

## DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA NO. 002 DE 2021

**OBJETO:** REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN CENTRO EDUCATIVO EL RAMAL – SEDE SABANETAS MUNICIPIO EL TAMBO DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

**FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDÍO 2021**, ha sido instruida por **EL FIDEICOMITENTE** para adelantar la convocatoria pública a terceros interesados en realizar la INTERVENTORIA del proyecto.

Por lo anterior, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia publicado en la página web de la sociedad, en los siguientes términos:

### 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ESPACIOS URBANOS

#### Observación 1:

*“De acuerdo a la experiencia mínima requerida y ya como lo indica el objeto del contrato se realizará el mejoramiento de las instalaciones, solicitamos a la entidad también aceptar interventoría y/o supervisión de adecuación y/o mejoramiento de obra civil en edificaciones.*

#### Respuesta a la observación 1:

La experiencia mínima requerida hace referencia a la interventoría y/o supervisión de contratos de obras civiles en edificaciones. Al no hacer alusión puntual a la modalidad, se aclara que la misma incluye: obra nueva, mantenimiento, mejoramiento, adecuación y/o ampliación.

En virtud de lo anterior, su solicitud ya se encuentra contemplada dentro de los Términos de Referencia que fueron aprobados y publicados.

Por lo anterior, el texto al cual se refiere su observación no cambia, manteniéndose así:

*“(…) Para el presente proceso licitatorio los proponentes deberán acreditar máximo tres (3) contratos TERMINADOS que sumen 1.5 veces el P.O, y que tengan por objeto o contengan en su alcance: interventoría y/o supervisión a contratos de obra civil en edificaciones que hayan sido ejecutadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la NSR 10 y/o dotación de mobiliario institucional. Adicionalmente se deberá cumplir con las siguientes exigencias:*

*Al menos uno de los contratos aportados, el valor deberá ser igual o superior al valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV, es decir igual o superior a 1.0 vez el P.O, y su alcance debe ser: interventoría y/o supervisión a contratos de obra civil en edificaciones (...)*

### **Observación 2:**

*“De acuerdo al anexo 4 experiencia y formación del personal mínimo en el cual se evidencia la exigencia de (4) profesionales las cuales difieren con el anexo No.7 Desglose de la oferta económica donde se evidencia (5) profesionales los cuales tienen características diferentes, por lo cual solicitamos a la entidad este sea ajustado según lo solicitado.*

### **Respuesta a la observación 2:**

Se procede con la verificación del anexo No.7, y se ajusta de acuerdo a lo establecido en el anexo No.4.

### **Observación 3:**

*“De acuerdo al anexo No. 4 experiencia y formación del personal mínimo, solicitamos a la entidad incluir dentro del perfil profesional del coordinador de interventoría la profesión de ingeniero civil, dado que si este demuestra la experiencia específica solicitada tendrá la capacidad de desarrollar dicho cargo.*

### **Respuesta a la observación 3:**

Es necesario señalar frente al perfil al cual hace referencia el proponente en su observación, que el mismo corresponde de manera precisa a *“un (1) Coordinador de interventoría para dotaciones de Mobiliario Escolar”*.

Teniendo en cuenta que este profesional se requiere solo para el componente de dotación de mobiliario escolar, NO es admitida su solicitud de incluir dentro del perfil profesional *“ingeniero civil”*, ya que este programa no tiene las competencias necesarias para cumplir con las actividades requeridas para la supervisión y seguimiento del proceso de fabricación distribución y entrega de las dotaciones de mobiliario escolar.

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MAGDA MILENA MURILLO**

### **Observación 1:**

*“NOS PERMITIMOS SOLICITAR MODIFICACION EL LA PONDERACION Y EVALUACION DE LA PROPUESTA DEL PROCESO DE REFERENCIA Y ADICIONAR: CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI*

*Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de*

*proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A y Fiduciaria Central S.A.*

*Los proponentes que se encuentren ejecutando uno a 2 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria Central S.A, se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, 5 puntos.*

*Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 3 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria Central S.A se le otorgará cero puntos.*

*NOTA: Se deja expresa claridad que el término “en ejecución” para todos los efectos de la calificación de este requisito de ponderación se tomará a partir de la expedición del acta de aceptación de la oferta, así como los contratos en ejecución, suspendidos o en proceso de liquidación o incumplimiento dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A y Fiduciaria Central S.A.*

*“Con lo anterior se pretende la incursión y participación en el mercado de nuevos operadores y evitando el monopolio en la ejecución de estos proyectos finalidad del estado y de la fiducia por medio del cual se desarrolla el proceso de selección.”*

### **Respuesta a la observación 1:**

No se acepta su solicitud, teniendo en cuenta que no se está limitando la participación de oferentes al proceso; por el contrario, se está garantizando su pluralidad.

Lo anterior, en razón a que al no incluir un factor de ponderación que otorgue menos puntaje a las empresas que posean más contratos en ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos; al contrario de disminuir, puede aumentar la participación de interesados en el proceso.

Se aclara que para verificar el conocimiento del mecanismo OXI por parte de los interesados en presentar oferta a este proceso, en la tabla de puntuación de experiencia adicional se incluyó un tercer factor puntuable, relacionado con “(...) *demostrar experiencia adicional a la habilitante, que tenga como objeto o que contenga dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría o gerencia de contratos ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos (...)*”, otorgando 10 puntos al proponente que acredite 1 solo contrato al respecto; garantizando que el oferente que quiera obtener este puntaje, posea la experiencia relacionada con los requisitos, exigencias, tramites, procedimientos y demás, utilizados en la ejecución de este tipo de proyectos (OXI).

Respecto al contrato a aportar, no se establece un monto, línea de inversión, o ubicación geográfica en particular, evitando de esta manera “(...) *el monopolio en la ejecución de estos proyectos (...)*”. No obstante, si se garantiza que el oferente que desee obtener tal puntaje, cuente con experiencia bajo este mecanismo (OXI).

### 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE IVÁN HERNANDEZ CABRALES

#### **Observación 1:**

*“NOS PERMITIMOS SOLICITAR MODIFICACION EL LA PONDERACION Y EVALUACION DE LA PROPUESTA DEL PROCESO DE REFERENCIA Y ADICIONAR: CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI*

*Se otorgará hasta un máximo de DIEZ (10) puntos, a aquellos proponentes que acrediten que actualmente no se encuentran en ejecución de contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A y Fiduciaria Central S.A.*

*Los proponentes que se encuentren ejecutando uno a 2 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria Central S.A, se le otorgará la mitad de los puntos, es decir, 5 puntos.*

*Aquellos proponentes que se encuentren ejecutando más de 3 contratos de interventoría o ejecución de proyectos dentro del mecanismo de obras por impuestos con Fiduprevisora S.A. y Fiduciaria Central S.A se le otorgará cero puntos.*

*Por lo expuesto anteriormente, solicitamos amablemente que se tenga el puntaje a los proponentes que en este momento no tengan asignados contratos de interventoría con ninguna fiducia activo en el presente año. Buscando que se cumpla los PRINCIPIOS ORIENTADORES:*

- 1. PRINCIPIO DE ECONOMÍA*
- 2. PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA*
- 3. PRINCIPIO DE IGUALDAD*
- 4. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN*

*En virtud de los factores de cumplimiento y productividad que pueden generarse en este tipo de procesos; solicitamos revisar a las empresas y/o personas naturales que ya han sido adjudicatarias de otros procesos activos en obras por impuestos, teniendo en cuenta que es probable que un mismo proponente pueda tener en ejecución varios procesos que limitan su capacidad productiva, trayendo como consecuencia posibles incumplimientos.*

#### **Respuesta a la observación 1:**

No se acepta su solicitud, ya que mediante las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del proceso, se da cumplimiento a los principios indicados por el oferente en su observación.

Lo anterior, en razón a que al no incluir un factor de ponderación que otorgue menos puntaje a las empresas que posean más contratos en ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, no afecta tales principios.

Se aclara que para verificar el conocimiento del mecanismo OXI por parte de los interesados en presentar oferta a este proceso, en la tabla de puntuación de experiencia adicional se incluyó un tercer factor puntuable, relacionado con “(...) *demostrar experiencia adicional a la habilitante, que tenga como objeto o que contenga dentro de su alcance: supervisión y/o interventoría o gerencia de contratos ejecutados bajo el mecanismo de obras por impuestos (...)*”, otorgando 10 puntos al proponente que acredite 1 solo contrato al respecto; garantizando que el oferente que quiera obtener este puntaje, posea la experiencia relacionada con los requisitos, exigencias, tramites, procedimientos y demás, utilizados en la ejecución de este tipo de proyectos (OXI).

Respecto al contrato a aportar, no se establece un monto, línea de inversión, o ubicación geográfica en particular.

Frente a los factores indicados por el proponente al final de la observación, se aclara que en el numeral 5.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE, de los Términos de Referencia del proceso; se establecen los criterios, indicadores y factores necesarios, que garantizan que los oferentes considerados “*hábiles*” (en la evaluación de requisitos habilitantes), cuentan con la capacidad requerida para la ejecución del Contrato.

**Publíquese 27 de agosto de 2021**